



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 19 de octubre de 1984

Número 95

Editor: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Impreme: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b>	
Decreto 243/1984, de 25 de septiembre, por el que se modifica la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente.	1.988	Decreto 248/1984, de 25 de septiembre, por el que se crean las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes.	1.989

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERÍA DE GOBERNACION</b>		<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Resolución de 4 de octubre de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.990	Decreto 251/1984, de 25 de septiembre, de nombramiento de D. Felipe Garrido García como Rector Magnífico Honorario de la Universidad de Cádiz.	1.991

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>			
Orden de 9 de octubre de 1984, sobre corrección de errores a la de 2 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 7 de septiembre), por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.			1.991

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERÍA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		que se citan.	1.991
Resolución de 2 de octubre de 1984, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	1.991	<b>CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>	
Resolución de 4 de octubre de 1984, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, los préstamos concedidos a las empresas		Orden de 1 de octubre de 1984, sobre creación, composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de vigilancia de las Agencias de Viajes de Andalucía.	1.992
		Orden de 3 de octubre de 1984, por la que se dictan normas para solicitar subvenciones y ayudas a la formación profesional del comerciante.	1.992

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 15 de octubre de 1984, por la que se convocan,

en desarrollo del programa de política científica, subvenciones a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.993

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE SEVILLA**

Cédula de notificación en el Juicio de Fallos núm. 2102/82. 1.998.

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE HACIENDA**

Resolución de 25 de septiembre de 1984, por la que se anuncia concurso de suministro de bienes. 1.998

mación Turístico y Comercial en Rosal de la Frontera (Huelva). 1.999

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 1 de octubre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones interiores en el grupo de 812 viviendas del polígono «Lo Fuensanta», en Córdoba. Expediente: CO-84-10P. 1.999

Resolución de 28 de septiembre de 1984, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto de Oficina de Información Turística y Comercial en Vera (Almería). 1.999

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sobre apertura del procedimiento de contratación directa para la adjudicación de la ejecución de las obras de la Oficina de Infor-

Resolución de 1 de octubre de 1984, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del Mercado de Abastos en Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar (Almería). 2.000

Resolución de 8 de octubre de 1984, por la que se anuncia la celebración del concurso-subasta de las obras de ejecución del proyecto de la Villa Turística de Cazorla (Jaén). 2.000

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO 243/1984, de 25 de septiembre, por el que se modifica la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Tras la creación por Ley 6/1984, de 12 de julio, de la Agencia de Medio Ambiente, resulta oportuno proceder a la reestructuración del Consejo Asesor de Medio Ambiente al objeto de conseguir una más completa adaptación a dicha ley.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 25 de septiembre de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo único. El Art. 3º del Decreto 139/1982, de 3 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente, adscrito a la Agencia de Medio Ambiente, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3.1.: El Consejo Asesor de Medio Ambiente estará compuesto por los siguientes miembros:

1. El Presidente de la Junta de Andalucía, que ostentará la Presidencia, que podrá delegarla en el Consejero de la Presidencia.
2. El Director de la Agencia de Medio Ambiente, a quien corresponderá la Vicepresidencia.
3. El Secretario General de la Agencia, quien asumirá la Secretaría General.
4. Un representante de cada uno de las Consejerías de la Junta de Andalucía.
5. Dos representantes de las Universidades de Andalucía, designados por el Consejo Andaluz de Universidades.
6. Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Cien-

tíficas, designado por el mismo.

7. Dos representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, designados conjuntamente por los Presidentes de las mismas.

8. Dos representantes de las Asociaciones que, por sus Estatutos, se dediquen a la conservación de la naturaleza, cuyo ámbito territorial sea el de Andalucía, elegidos por y entre ellas mismas.

9. Un representante de las Asociaciones que, por sus Estatutos, se dediquen a la defensa del patrimonio histórico-artístico, cuyo ámbito sea el de Andalucía, elegido entre ellas mismas.

10. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz, designados por los respectivos Sindicatos.

11. Dos representantes de las Organizaciones Empresariales de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o trabajadores empleados, designados por las Organizaciones Empresariales.

12. Cuatro representantes de libre designación por el Presidente, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en temas medio-ambientales.

13. Igualmente, serán convocados los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que especialmente se puedan ver afectados por razón de los temas incluidos en el Orden del día de cada sesión.

3.2.: Las entidades con representación en el Consejo Asesor comunicarán al Presidente de éste la persona que la represente a los efectos de su nombramiento como vocales del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

3.3.: El Secretario General estará asistido en sus funciones por un funcionario de la Agencia de Medio Ambiente designado por aquél, en quien podrá delegar aquellas funciones que en su caso proceda.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 248/1984, de 25 de septiembre, por el que se crean las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes.

El artículo quinto del Decreto 66/1984, de 27 de marzo, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, atribuye a la Dirección General de Bellas Artes, el inventario, defensa y conservación del Patrimonio Histórico, el apoyo técnico, coordinación, gestión e inspección de los museos dependientes de la Comunidad y, la investigación, fomento y divulgación de las Artes Plásticas, lo que exige, la creación de órganos consultivos que asesoren al citado Centro directivo en cada uno de los diferentes campos que constituyen el objeto de su labor, de forma similar a los contemplados en la Administración Central y en las diferentes Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de estas competencias.

El pleno funcionamiento de estos órganos consultivos se hace necesario, sobre todo si tenemos en cuenta la importancia trascendental de la defensa, protección y conservación de todo el patrimonio histórico andaluz que constituye una parte esencial de nuestro patrimonio cultural, así como la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de septiembre de 1984,

## DISPONGO:

## Artículo primero

1. Se crean las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes, como órganos consultivos de la Dirección General de Bellas Artes, en las materias de su competencia.

2. Las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes, dependerán directamente del Director General de Bellas Artes.

3. Las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes, que se crean son las siguientes:

- a) Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.
- b) Comisión Andaluza de Arqueología.
- c) Comisión Andaluza de Etnología.
- d) Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

## Artículo segundo

1. Las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes estarán compuestas, cada una de ellas, por nueve miembros, de reconocido prestigio en el campo de las Bellas Artes.

2. Todos los miembros de estas Comisiones serán nombrados por el Consejero de Cultura. La designación de miembros de la Comisión tendrá una duración anual y carácter gratuito.

Los miembros que en virtud de esta regla cesen en sus cargos podrán volver a ser nombrados para un nuevo mandato.

3. El Presidente de cada una de las Comisiones, será nombrado, de entre sus miembros, por el Consejero de Cultura.

4. El Consejero de Cultura o persona en quien delegue, presidirá las Comisiones cuando asista a sus reuniones.

## Artículo tercero

Desempeñará la Secretaría de cada una de las Comisiones, asistiendo a las Sesiones con voz y sin voto, el Jefe del Servicio correspondiente de la Dirección de Bellas Artes. Asumirá las funciones de coordinador de la Comisión, y será el encargado de levantar las Actas de las sesiones y de comunicar los acuerdos tomados por la Comisión al Director General de Bellas Artes.

## Artículo cuarto

Las funciones de las Comisiones Andaluzas de Bellas Artes serán las siguientes:

## 1. Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes.

b) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes cuantas medidas estime oportunas para la conservación del Patrimonio Monumental de la Comunidad Autónoma.

c) Elevar a la Dirección General de Bellas Artes cuantas sugerencias estime convenientes para la conservación y mejora del Patrimonio Monumental.

d) Informar el programa anual de conservación del Patrimonio Monumental elaborado por la Dirección General de Bellas Artes.

e) Informar sobre el Plan de incoación de expedientes declarativos de Monumentos y Conjuntos Histórico-artísticos elaborado por la Dirección General de Bellas Artes.

f) Informar a la Dirección General de Bellas Artes los planes de obras de conservación, expropiación y adquisición de monumentos y edificios de interés histórico-artístico.

g) Evacuar informe cuando así lo solicite el Director General de Bellas Artes acerca de cuantas disposiciones se proyecte dictar para la protección, defensa, restauración y rehabilitación de los Monumentos y Conjuntos históricos-artísticos.

h) Actuar como Consejo de Redacción del Anuario de Bellas Artes-Patrimonio Monumental.

i) Actuar como Comité Científico de los Congresos, Jornadas y Encuentros de carácter ordinario que se realicen sobre el tema, convocados por la Consejería de Cultura, y proponer el nombramiento de los Comités encargados de organizar los de carácter extraordinario.

j) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General de Bellas Artes.

## 2. Comisión Andaluza de Arqueología.

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes.

b) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes cuantas medidas estime oportunas para la conservación del Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma.

c) Elevar a la Dirección General de Bellas Artes cuantas sugerencias estime convenientes para la conservación y mejora del patrimonio Arqueológico.

d) Informar el programa anual de conservación del Patrimonio Arqueológico elaborado por la Dirección General de Bellas Artes.

e) Informar sobre el Plan de incoación de expedientes declarativos de Monumentos Histórico-Artísticos de carácter arqueológico elaborado por la Dirección General de Bellas Artes.

f) Informar a la Dirección General de Bellas Artes los planes de obras de conservación, expropiación y adquisición de Monumentos y Edificios de interés Histórico-Artístico de carácter arqueológico.

g) Evacuar informe, cuando así lo solicite el Director General de Bellas Artes, acerca de cuantas disposiciones se proyecte dictar para la protección, defensa y conservación de los Monumentos Histórico-Artísticos de carácter Arqueológico.

h) Informar el plan anual de investigaciones, prospecciones y excavaciones arqueológicas, tanto terrestres como subacuáticas elaborado por la Dirección General de Bellas Artes.

i) Proponer al Director General de Bellas Artes la adopción de cuantas medidas juzgue necesarias para proteger, defender, enriquecer e investigar el Patrimonio Histórico-artístico de carácter arqueológico.

j) Asesorar a la Dirección General de Bellas Artes en materia referente a la conservación del arte rupestre.

k) Proponer, de acuerdo con ello, los estudios técnicos que considere conveniente realizar, informándolos, una vez realizados, con vista a su aplicación y ejecución.

l) Informar los proyectos de apertura pública de las cuevas, proponiendo las acciones que deban tomarse con vista a su debida conservación.

II) Proponer el cierre, protección, adquisición, o cuantas acciones pueda realizar la Comunidad Autónoma, en cuevas y otros ambientes con arte rupestre que se consideren oportunas para su adecuado mantenimiento y valoración.

m) Informar preceptivamente a la Dirección General de Bellas Artes, sobre las solicitudes de exportación de bienes muebles de valor histórico-artístico.

n) Actuar como Consejo de redacción del Anuario de Bellas Artes - Patrimonio Arqueológico.

ñ) Actuar como comité científico de los Congresos, Jornadas y Encuentros de carácter ordinario que se realicen, sobre el tema, convocados por la Consejería de Cultura, y proponer el nombramiento de los Comités encargadas de organizar los de carácter extraordinario.

o) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General de Bellas Artes.

## 3. Comisión Andaluza de Etnología.

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes.

b) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes cuantas medidas estime oportunas para la conservación del Patrimonio Etnológico de la Comunidad Autónoma.

c) Elevar a la Dirección General de Bellas Artes cuantas sugerencias estime convenientes para la conservación y mejora del Patrimonio Etnológico.

d) Evacuar informe, cuando así lo solicite el Director General de Bellas Artes, acerca de cuantas disposiciones se proyecte dictar para la protección, defensa e investigación del Patrimonio Histórico-artístico de carácter etnológico.

e) Informar el Plan anual de investigación y prospecciones etnológicas.

f) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes la adopción de cuantas medidas juzgue el Consejo necesarias para proteger, restaurar, incrementar, enriquecer, investigar y difundir el Patrimonio Histórico-artístico de carácter etnológico.

g) Informar preceptivamente a la Dirección General de Bellas Artes, sobre las solicitudes de exportación de bienes muebles de carácter histórico-artístico.

h) Actuar como Consejo de Redacción del Anuario de Bellas Artes-Patrimonio Etnológico.

i) Actuar como Comité Científico de los Congresos, Jornadas y Encuentros de carácter ordinario que se realicen sobre el tema, convocados por la Consejería de Cultura, y proponer el nombramiento de los Comités encargados de organizar los de carácter extraordinarios.

j) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General de Bellas Artes.

#### 4. Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes.

b) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes cuantas medidas estime oportunas para la conservación del Patrimonio Museográfico de la Comunidad Autónoma.

c) Elevar a la Dirección General de Bellas Artes cuantas sugerencias estime convenientes para la conservación y mejora del Patrimonio Museográfico.

d) Evacuar informe, cuando así lo solicite el Director General de Bellas Artes, acerca de cuantas disposiciones se proyecte dictar para la protección, defensa y organización de los Museos, así como sobre las Artes Plásticas y sus creadores.

e) Informar el programa anual de mantenimiento y actividades museológicas, fijando un orden de prioridades para la realización del mismo.

f) Estudiar, promover y asesorar a la Dirección General de Bellas Artes, acerca de cuanto proceda para la protección, mejora, organización y funcionamiento de los Museos.

g) Proponer planes de publicaciones, incluyendo dictamen acerca de su calidad científica y el interés de su difusión sobre materias relacionadas con los fondos y actividades museísticas.

h) Asesorar a la Dirección General de Bellas Artes sobre las adquisiciones de obras de Artes Plásticas.

i) Recomendar al Director General de Bellas Artes la adopción de cuantas medidas estime oportunas para promover, realizar y difundir las Artes Plásticas y para mejorar la situación profesional y laboral de los artistas plásticos.

j) Actuar como Consejo de redacción del Anuario de Bellas Artes-Museos y Artes Plásticas.

k) Actuar como comité científico de los Congresos, Jornadas y Encuentros de carácter ordinario que se realicen sobre el tema convocados por la Consejería de Cultura, y proponer el nombramiento de los Comités encargados de organizar los de carácter extraordinario.

l) Informar preceptivamente a la Dirección General de Bellas Artes, sobre las solicitudes de exportación de bienes muebles de valor histórico-artístico.

ll) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General de Bellas Artes.

#### Artículo quinto

Las Comisiones podrán solicitar de los Servicios de la Dirección General de Bellas Artes, a través del Director General de Bellas Artes, la realización de informes acerca de las materias sobre las que se le atribuyen competencias consultivas, conforme a lo establecido en el artículo anterior. Asimismo propondrán a la Dirección General el encargo para la realización de dichos informes a personas especializadas en las materias de su competencia.

#### Artículo sexto

1. Las Comisiones se reunirán cuantas veces sean convocadas por sus Presidentes, por propia iniciativa o a petición del Director General de Bellas Artes. En cualquier caso, las Comisiones deberán reunirse como mínimo una vez al semestre. En período de vacaciones, cada Comisión designará entre sus miembros una Comisión Permanente de cuatro miembros, como mínimo, además del Secretario, los cuales podrán ser reunidos en dicho período para ser consultados sobre cualquier asunto urgente de su competencia.

2. La falta de asistencia de alguno de los miembros de la Comisión a tres sesiones consecutivas o más de cuatro al año, no consecutivas, aunque obedezca a razones de ausencia o enfermedad, será preceptivamente comunicada por el Presidente o Secretario de cada Comisión al Director General de Bellas Artes, para que por éste se proceda a elevar al Consejero de Cultura la correspondiente propuesta de nombramiento de miembro de la Comisión, nombrado a raíz de la aplicación de lo previsto en este apartado, ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

3. Podrán asistir a las sesiones de las Comisiones aquellas personas que sean convocadas por los mismos, o las que designe el Consejero de Cultura.

#### Artículo séptimo

Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de las Comisiones será el establecido en el capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

#### Artículo octavo

1. Los pentajes e informes que, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto, soliciten las Comisiones, y sean evacuados por el personal ajeno a la Administración Pública, serán satisfechos con cargo al presupuesto ordinario de la Consejería de Cultura.

2. Los miembros de las Comisiones devengarán en la forma reglamentaria los desplazamientos, asistencias y dietas a que tengan derecho.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Dirección General de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 201, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de julio de 1984 (B.O.E. de 3 de septiembre de 1984), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por rigurosa antigüedad.

Visto, asimismo lo que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 96/43 de 13 de abril, 171/84 de 19 de junio, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Registro Vacante	Registro nombrado	Nº	Cat.	Resultas
Cádiz I	D. Andrés Castizo Romero	362	3º	Don Benito
Marchena	D. José Jesús Lanzas Jiménez	567	4º	Archidona
Aracena	D. José Miguel Crespo Manerri	583	4º	Cuevas de Almanzora.

Sevilla, 4 de octubre de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 251/1984, de 25 de septiembre, de nombra-

miento de D. Felipe Garrido García como Rector Magnífico Honorario de la Universidad de Cádiz.

En atención a lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sobre nombramiento de Rectores y de conformidad con la petición de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, por su labor desempeñada al frente de la Comisión Gestora de dicha Universidad desde su creación.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra Rector Magnífico Honorario de la Universidad de Cádiz a D. Felipe Garrido García.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de octubre de 1984, sobre corrección de errores a la de 2 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 7 de septiembre), por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilma. Sr.:

Observado error en la Orden de 2 de julio (B.O.J.A. de 7 de septiembre) por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas

en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

Página 1.732, ANEXO, asignatura de Español, Tribunal único, Tribunal Titular, Vocales. Donde dice «1º. D. Francisca Fernández Izquierdo», debe decir: «1º. D. Fernando Rodríguez-Izquierdo Gavalas».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, número uno, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidas las trámites ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica a 25 KV. de nueve mil seiscientos ochenta y seis

metros de longitud, con apoyos metálicos y conductor de aluminio-acero de 54'6 mm<sup>2</sup>. Su origen será en la población de Espejo y su final en la Aldea de Santa Cruz (Córdoba) y tendrá como finalidad dotar de energía eléctrica a la población de Santa Cruz.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 2 de octubre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, por la que se declaran computables, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 215/1984 de 10 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía solicitando créditos acogidas a la li-

nea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición,

HA RESUELTO :

1º Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican:

Usisa .....	25.000.000
Juan Columbe Millán .....	15.000.000
Emiliano Cabot del Castil .....	2.500.000
Juon González Domínguez .....	2.500.000
Germón Espina Pérez .....	2.500.000
Diego Casonovo Rodríguez .....	1.000.000
J. Antonio Casado Serrano .....	1.500.000
Serafín Díoz Serrano .....	2.500.000
Félix Pichardo Eragoso .....	800.000
Luis M. Cabot Candón .....	1.500.000
José Revidiego Orto .....	4.500.000
Cons. y Promociones Bama .....	7.500.000
Francisco Garaña Cabrera .....	6.800.000
Juan Pérez Vaz .....	2.500.000

2º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 4 de octubre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

ORDEN de 1 de octubre de 1984, sobre creación, composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes de Andalucía.

Por Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Turismo, se asume por la misma la ejecución de la legislación del Estado en materia de Agencias de Viajes cuando éstas tengan su sede en Andalucía y operen fuera de su ámbito territorial, y cuya legislación vigente está establecida en las Ordenes de 21 de febrero y 9 de agosto de 1974 sobre creación, composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes.

Con la finalidad de adecuar dicha Comisión Mixta de Vigilancia a la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como ordenar y regular su composición y funcionamiento, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se crea en el seno de la Consejería de Turismo, comercio y Transportes la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes de Andalucía que estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Director General de Ordenación y Promoción del Turismo, en representación del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, con las funciones de Presidente de la Comisión.
  2. El Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente de la Comisión.
  3. Un funcionario de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, con cargo de Jefe de Sección o de Negociado, como Secretario de la Comisión.
  4. Tres representantes propuestos por las Asociaciones Profesionales de Agencias de Viajes que tengan su domicilio social en territorio de esta Comunidad y nombrados por el Director General de Ordenación y Promoción del Turismo por un período máximo de tres años.
- Los miembros de la Dirección General de Ordenación y Promo-

ción del Turismo podrán ser sustituidos por los representantes que designe en cada caso el Director General.

Artículo 2º. La Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes se atenderán en su régimen y funcionamiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo siendo requisito necesario para la celebración de sus reuniones, se constituya con un mínimo de cuatro vocales en primera convocatoria y tres en la segunda, teniendo el Secretario de la Comisión voz y voto en sus deliberaciones.

Artículo 3º. La Comisión Mixta de Vigilancia velará por el prestigio del Turismo Andaluz, siendo sus funciones las siguientes:

1. Conocer las posibles reclamaciones de los clientes de las Agencias de Viajes y determinar los descubiertos en que se encuentren las mismas como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones económicas, formulando propuestas en relación con tales hechos a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo o efectos de aplicación del artículo 7º del Decreto 231/1965, así como para la ejecución de la garantía si procede.
2. Conocer y pronunciarse sobre las cuestiones que, en defensa de los intereses de las Agencias de Viajes puedan plantear las Asociaciones Profesionales.
3. Solventar las cuestiones que a su arbitraje sometan conjunta y libremente las partes implicadas cuando entre ellas figure, al menos, una Agencia de Viajes o una Delegación en Andalucía de Agencia de Viaje extranjera.
4. Promover, de oficio o a instancia de parte, la iniciación de expediente para la renovación del Título-licencia cuando concurra alguna de las causas preceptuadas en el artículo 21 de la Orden de 9 de agosto de 1974.

DISPOSICION FINAL

la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

ORDEN de 3 de octubre de 1984, por la que se dictan normas para solicitar subvenciones y ayudas a la formación profesional del comerciante.

Los proyectos de actividades que destinados a la formación profesional del comerciante se hallen de acuerdo con los objetivos de reforma del sector de la distribución comercial de esta Consejería, podrían ser apoyados económicamente con cargo a los recursos presupuestarios que para esta actividad formativa tienen previstos los presupuestos de 1984 y con los límites que en los mismos se señalan, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en esta disposición.

A tal efecto esta Consejería ha tenido o bien disponer:

Artículo 1º. Podrán solicitar subvenciones para impartir los cursos y enseñanzas a que se refiere esta Orden las Corporaciones y Asociaciones de empresarios y trabajadores, legalmente constituidas bajo cualquier forma jurídica, que tengan entre sus fines el fomento o la promoción de la actividad comercial.

Artículo 2º. Los cursos y actividades docentes habrán de celebrarse necesariamente, en el último trimestre del corriente año y las que los comprendan deberán referirse inexcusablemente a formación en materia de comercialización y de exportación.

Artículo 3º. La concesión de subvenciones será discrecional y se otorgarán atendiendo a las características del proyecto de curso que se presente. La subvención a conceder, en caso de ser aprobado el proyecto del curso, no podrá exceder del setenta y cinco por ciento de su costo real, ni sobrepasar en ningún caso los doscientas mil pesetas.

Artículo 4º. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Comercio, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Memoria suscrita por la entidad solicitante, en la que se haga constar la actividad sobre la que versará el curso, número de alumnos previstos que no podrá ser inferior a quince ni superior a veinticinco, salvo autorización expresa de la Dirección General de Comercio, lugar de celebración del curso, especificando localidad, local, fecha y horarios previstos, destinatarios de la actividad docente y medios materiales en su caso con los que cuenta.

- B) Programa detallado del curso.  
 C) Relación prevista del profesorado, con especificación de su situación y demás datos personales.  
 D) Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración adecuada de la solicitud, indicando al menos:  
 Gastos de material a emplear en el curso.  
 Gastos de dirección y organización.  
 Honorarios del profesorado, expresados en pesetas y hora de docencia.  
 Importe de los derechos de matrícula a abonar por los alumnos.  
 Gastos de desplazamiento y dietas en su caso.  
 Cualquier otro gasto previsible para la realización del curso.  
 No se admitirán partidas no detalladas, dudosas o sin especificar.  
 Toda la documentación deberá acompañarse por duplicado ejemplar.

Artículo 5º. Por las Delegaciones Provinciales se remitirán las solicitudes, con la documentación, acompañada de un breve informe del Delegado, a la Dirección General de Comercio, donde se resolverán notificándose a los solicitantes la resolución recibida en cada solicitud.

Artículo 6º. Terminado que sea el curso previamente aprobado por la Dirección General de Comercio, la entidad beneficiaria presentará a la Delegación Provincial correspondiente los justificantes de celebración del curso, con facturas originales, que se corresponderán con los costos del presupuesto presentado y aprobado, referido en el artículo 4º y cualquier otro justificante que la Dirección General de Comercio considere oportuno, en cada caso.

Los gastos de honorarios del profesorado deberán ir acompañados, en su caso, con la carta de pago de la retención a cuenta del IRPF.

Artículo 7º. Los Delegados Provinciales, o funcionarios en quienes deleguen, realizarán una visita de inspección para constatar la marcha del curso, emitiendo un informe al respecto, informe éste que deberá remitirse a la Dirección General de Comercio, junto a la demás documentación.

Artículo 8º. Una vez justificada plenamente la realización del curso, de acuerdo con la documentación a que se refiere el artículo anterior, por la Dirección General de Comercio se emitirá el oportuno mandamiento de pago a favor de la entidad beneficiaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
 Consejero de Turismo, Comercio  
 y Transportes

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 1984, por la que se convocan, en desarrollo del programa de política científica, subvenciones a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La potenciación y el estímulo a la investigación y el desarrollo tecnológico constituyen el objetivo prioritario del Programa de Política Científica que, con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, prevé una inversión autofinanciada por la Comunidad Autónoma destinada a la realización de diversas convocatorias tendentes a incentivar la actividad investigadora en Andalucía.

Mediante el fomento de la investigación orientada al desarrollo de la ciencia y a su proyección sobre la realidad económica, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de lograr una mejor utilización de los recursos disponibles, así como una adecuada respuesta a las necesidades de nuestra sociedad.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de subvenciones para Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
 Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Ambito de aplicación. La presente convocatoria está dirigida a estimular y potenciar los recursos investigadores de Andalucía mediante la subvención a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, presentados por Centros de Investigación radicados en nuestra Comunidad Autónoma, para su realización en un período máximo de tres años a partir de su concesión.

2. Solicitantes. Podrán presentar proyectos:

- Los Institutos y Departamentos Universitarios así como los profesores de los mismos.
- Los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Otros Centros de Investigación de carácter público o privado siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

Todos estos Centros habrán de estar radicados en Andalucía.

3. Presentación de solicitudes. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, según modelo que como Anexo II se adjunta a la presente convocatoria y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, deberán ser presentadas por los solicitantes a través de la Institución a que pertenezcan, debiendo estar avaladas por el máximo responsable de la misma.

Los impresos de solicitud podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina, 21-B, 41071-Sevilla, en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el art. 51.1, de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 23 de noviembre de 1984.

4. Documentación. Los solicitantes deberán acompañar, junto al impreso de solicitud, la siguiente documentación:

- Relación del personal investigador que interviene en el Proyecto con la conformidad de los mismos, acreditada con su firma, cumplimentándose en el modelo que como Anexo III se adjunta.
- «Curriculum vitae» de los Investigadores que participen en el proyecto.
- Memoria del Proyecto de Investigación según el esquema que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.

5. Presupuesto del proyecto. Para la elaboración del Presupuesto habrán de tenerse en cuenta las siguientes normas:

Personal: Sólo excepcionalmente se producirán gastos por retribuciones de personal que no estén vinculados económicamente a la Institución.

Cuando se autorice la colaboración de personas ajenas a la Institución se hará especificándose que colaboran en el Proyecto de Investigación con carácter transitorio y para un trabajo concreto, sin que ello suponga, en ningún caso, una relación o derecho de carácter laboral con la Institución.

No deberá presentarse un Proyecto que no pueda realizarse en su mayor parte con las instalaciones y dotaciones propias.

En todo caso el material adquirido será propiedad del Organismo o Institución del que dependa el Centro de Investigación.

6. Líneas prioritarias de investigación. Si bien se valorarán todos aquellos proyectos que en general contribuyan eficazmente al desarrollo de la Investigación y en concreto por su incidencia en nuestra Comunidad Autónoma y la potenciación de sus recursos, se considerarán con carácter prioritario los incluidos en alguna de las siguientes líneas:

- Acuicultura.

2. Biotecnología.
3. Energías renovables y ahorro energético.
4. Microelectrónica.
5. Recursos naturales, aprovechamiento y transformación integral.
6. Recuperación del patrimonio histórico, cultural y artístico andaluz.

7. Medio ambiente.
8. Producción animal.
9. Salud pública.

7.. Comisión de selección. Para la selección de los Proyectos presentados, la Consejería de Educación y Ciencia, nombrará una Comisión que, presidida por el Director General de Universidades, elevará propuesta de resolución para su aprobación, si procede, por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Selección contará con la colaboración de los expertos necesarios, elegidos entre personal científico de reconocido prestigio.

8. Evaluación. La selección de los Proyectos presentados se llevará a cabo mediante un estudio en profundidad realizado por especialistas en la materia de que se trate, con el objeto de evaluar la viabilidad y el interés científico de cada Proyecto, en atención al contenido y a los objetivos propuestos, valorándose la calidad científica del Proyecto y la relación coste-beneficio.

La evaluación e informe de los expertos constituirán la base de decisión para la propuesta favorable o desfavorable de la Comisión de Selección.

9. Naturaleza de las subvenciones. El importe de las subvenciones concedidas se librára a los Organismos con personalidad jurídica, de

los cuales dependan los Centros solicitantes, para su inclusión en sus Presupuestos.

La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Universidades.

10. Aceptación y seguimiento de los proyectos. La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un Proyecto de Investigación, implica también la conformidad al seguimiento y control de los Proyectos por la Dirección General de Universidades, con el fin de garantizar su buena marcha y la eficaz utilización de los beneficios concedidos.

Para dicho seguimiento la Dirección General de Universidades contará con la colaboración de los expertos necesarios en la materia de que se trate, mediante los siguientes procedimientos:

a) Seguimiento a través de la evaluación de los resultados obtenidos en el desarrollo del Proyecto de Investigación (libros, monografías, artículos, Tesis Doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser enviados a la Dirección General de Universidades por el Investigador principal a medida que se vayan generando; en las publicaciones será imprescindible hacer mención de la fuente de financiación.

b) Seguimiento a través de los informes anuales de progreso presentados por el Investigador principal con el visto bueno del Centro del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

c) Seguimiento a través de un informe final en el que se pondrá de manifiesto el grado de consecución de los objetivos propuestos, con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

### NUEVO DOMICILIO

**Servicio de Publicaciones y BOJA.**  
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.

Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53  
41002. SEVILLA



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ANDALUCIA

Núm. Refº

(espacio reservado)

**DATOS DEL PROYECTO:**

1. Finalidad  2. Clasificación UNESCO  3. Objetivos Socioeconómicos OCDE  4. Personal con cargo al Proyecto

4.1. Titulados Superiores  4.2. Titulados Medios  4.3. Otros

5. Investigador Principal (IP) (apellidos/nombre)  6. D.N.I. del I.P.

7. Año de Nacimiento (IP)  8. Horas/Semana Dedicación  9. Titulación

10. Grado Académico  11. Categoría  12. Clase de Empleo

13. Título

14. Duración  15. Nº Investigadores  16. Nº de investigadores en equivalencia a Jornada Completa

**DATOS DEL ORGANISMO Y CENTRO:**

17. Organismo.

18. Centro, Facultad o Escuela

19. Teléfono   20. Departamento, Cátedra, etc.

21. Municipio  22. Provincia

23. Dirección Postal

24. Banco  25. Cta/cte.

**DATOS DEL PRESUPUESTO:**

	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total	
SUBVENCION SOLICITADA	Personal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Financiación
	Material Inventanable	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	Material Fungible	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Viajes y Dietas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	28. Total Presupuesto
	Otros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>Total</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	26. <input type="text"/>

Que presenta (Autoridad que representa legalmente el Organismo).

D. ....  
 Cargo: .....

Firma

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**DATOS DEL PROYECTO.**

**1. FINALIDAD:**

Cumplimentar con los números 1 al 9, de acuerdo con el punto 6 de la Convocatoria, en función de la línea prioritaria a que se refiera el Proyecto. Poner 0 en otro caso.

**2. CLASIFICACIÓN UNESCO:**

Encuadrar el Proyecto en la Nomenclatura UNESCO, preferentemente con seis dígitos y nunca con menos de 4.

**3. OBJETIVO SOCIO ECONÓMICO: (Indicarlo según la clasificación)**

1. Desarrollo de la Agricultura, la Silvicultura y la Pesca.
2. Fomento del Desarrollo Industrial.
3. Producción, Conservación y Distribución de la Energía.
4. Transportes y Comunicaciones.
5. Planificación Urbana y Rural.
6. Protección del Medio Ambiente.
7. Sanidad (excepto contaminación).
8. Desarrollo Social y otros Servicios Socioeconómicos.
9. Exploración y Evaluación de la Tierra y la Atmósfera.
10. Adelanto General del Saber.
11. Espacio Civil.
12. Defensa.

**4. PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO SE REFIERE:**

El personal que no pertenece a la plantilla del Organismo y que recibe remuneraciones con cargo al Proyecto.

4.1. Número de Titulados Superiores: Contabilizar las Becas o Contratos del personal con Titulación o Grado Superior.

4.2. Número de Titulados Medios: Contabilizar el personal con Titulación o Grado Medio.

4.3. Otro Personal: Contabilizar el personal que no este comprendido en los Apartados 4.1. y 4.2.

**5. INVESTIGADOR PRINCIPAL:**

Apellidos y Nombre del Investigador Principal del Proyecto.

6. D.N.I.: Número del Documento Nacional del Investigador Principal (Pasaporte en el caso de ser extranjero).

7. AÑO DE NACIMIENTO del Investigador Principal.

**8. HORAS/SEMANA DEDICACION:**

Indicar las horas semanales dedicadas al Proyecto sobre un supuesto de 40.

**9. TITULACIÓN ACADEMICA:**

En caso de tener más de una Titulación, señalar la que este más relacionada con el Proyecto.

10. GRADO ACADEMICO: (Codificar de acuerdo con las siguientes siglas):

Doctor: D, Licenciado: L, Ingeniero Superior: I, Ingeniero Técnico o Diploma universitario de Grado Medio: G.

11. CATEGORIA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo.

12. CLASE DE EMPLEO QUE OCUPA: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente:

Numerario/Plantilla: N; Interino: I; Contratado: C; Becario: B; Otros Tipos: O.

**13. TÍTULO DEL PROYECTO:**

Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible, evitando abreviaturas y fórmulas.

**14. DURACIÓN DEL PROYECTO:**

Expresarla en años.

**15. NÚMERO DE INVESTIGADORES:**

Consignar el número total de investigadores que intervienen, estén financiados o no por el Proyecto.

**16. NÚMERO DE INVESTIGADORES EN EQUIVALENCIA A JORNADA COMPLETA:**

Consignar el número obtenido dividiendo por 40 la suma de las horas semanales de todos los investigadores que en él participan.

**DATOS DEL ORGANISMO Y CENTRO**

17. ORGANISMO: Nombre del Organismo que presenta el Proyecto.

**18. CENTRO, FACULTAD, ESCUELA, ETC.:**

Consignar el nombre del Centro, Facultad, Escuela, etc., donde se realizará el Proyecto de Investigación (utilizar abreviaturas si fuera necesario).

19. TELÉFONO/EXTENSION: del Investigador Principal en su Centro.

20. DEPARTAMENTO, CATEDRA, UNIDAD ESTRUCTURAL, ETC.: Especificarlo si procede.

APARTADOS 21./22./23.: Datos relativos al Centro.

24. BANCO: Consignar Nombre y Número de la Sucursal Bancaria donde esta domiciliada la cuenta oficial del Organismo solicitante.

25. CUENTA CORRIENTE: Indicar el número de la cuenta corriente.

**DATOS DEL PRESUPUESTO**

**26. SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

Especificar el total de la Subvención Solicitada, desglosándola por conceptos y anualidades. (Por favor comprobar las sumas).

**27. FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA:**

**28. TOTAL PRESUPUESTO:**

Consignar la suma de los Apartados 26 y 27.



## ANEXO IV

ESQUEMA PARA LA REDACCION  
DE LA MEMORIA DE LOS PROYECTOS

1. Título del Proyecto, Palabras clave.
2. Nombre del Investigador principal.
3. Texto del Proyecto de investigación.
  - 3.1. Resumen (unas 200 palabras) del proyecto.
  - 3.2. Antecedentes, bibliografía y situación del proyecto en ese contexto (unas 600 palabras).
  - 3.3. Objetivos concretos e interés de los mismos.
  - 3.4. Plan de trabajo con organización de tareas, tiempos y medios.
4. Experiencia científica y logros alcanzados por el equipo investigador sobre el tema del proyecto que avalen la realización del mismo. Se describirán los trabajos y publicaciones coincidentes en temática con la del proyecto presentado (unas 600 palabras).
5. Si ha lugar, detállense los componentes del equipo investigador que participen en otros proyectos, bien sean financiados por Entidades públicas o privadas, con indicación de la Entidad financiadora, la cuantía y modalidad de la financiación, el tiempo de duración del convenio, así como la dedicación de los investigadores que intervienen.
6. Medios necesarios para la realización del proyecto:
  - 6.1. Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles.
  - 6.2. Otros medios necesarios no disponibles.

7. Justificación detallada de la subvención solicitada en el documento número 1.

7.1. Personal. En su caso y dependiendo del régimen específico de dedicación e incompatibilidades, podrán incluirse en esta partida las retribuciones correspondientes al personal que vaya a intervenir en el proyecto.

7.2. Instalaciones y equipos. Precio individualizado, características y razones de la necesidad de su adquisición. Describese, asimismo, el material semejante que pudiera existir en el Centro y las razones que impiden su utilización.

7.3. Material fungible. Justifíquese la cantidad presupuestada para este fin.

7.4. Viajes y dietas. Se consignarán solamente aquellos que se vinculen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto, indicándose objeto del viaje, lugar, número de personas que viajarán y duración estimada, así como los restantes detalles que puedan facilitar la evaluación.

7.5. Otros gastos. Podrá ser incluida en este apartada la repercusión en los gastos de mantenimiento de los Centros, que pueden producirse por el desarrollo del proyecto. También podrán consignarse en este apartado los gastos que corresponda a publicaciones.

8. Financiación exterior. Especificúese si el proyecto está financiado parcialmente a través de contratos o subvenciones, indicándose los Organismos públicos o privados financiadores.

Deberá indicarse explícitamente si el proyecto que se somete a aprobación es complementario de cualquier otra actividad investigadora o subvencionada.

9. Lugar, fecha y firma del investigador principal responsable del proyecto.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE SEVILLA

*CEDULA de notificación en el Juicio de Faltas núm. 2102/82.*

Don Fermín García Rivas; Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Sevilla.

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 2102/82 por daños por imprudencia simple en circulación, al SE-6585-0 de D. Antonio Gil Mateos contra el M-322,610 conducido por D. Johnny Villagrán Crow, de 27 años de edad, nacido en Guayaquil (Ecuador), hijo de Guido y de Solila, soltero, estudiante y el cual tuvo su domicilio en esta Capital en la calle Granate, 6, principal derecha, con autorización de residencia número 704/80 y que en la actualidad se encuentra en igno-

rado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 16 de mayo pasado, cuyo fallo dice: Que debo condenar y condena a D. Johnny Villagrán Crow, como autor de una falta de daños por imprudencia simple a la pena de dos mil pesetas de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice a D. Antonio Gil Mateos de diez mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas que pagará subsidiariamente D. Antonio Carazo Alvorez del Vayo y al pago de las costas del juicio. La cantidad señalada como indemnización devengará interés desde la fecha, conforme al artº. 921 bis. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado D. Johnny Villagrán Crow, expido la presente en Sevilla a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, por la que se anuncia concurso de suministro de bienes.*

Esta Consejería de Hacienda, ha resuelto anunciar a concurso el suministro de bienes que a continuación se indica y con los siguientes requisitos que así mismo se señalan:

Datos del suministro:

Clase de bienes: Maquinaria de aire acondicionado.

Presupuesto fijo de licitación: 5.278.350 Ptas.

Plazo de entrega: Quince días.

Destino: Nuevas oficinas Consejería de Cultura.

Fianza provisional: Su importe asciende a 105.567 pesetas, que podrá depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en la base 5.2 de los Pliegos de Condiciones Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, podrán examinarse en el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda,

sita en Avda. República Argentina, 21, B-2ª planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será durante diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se hará en el Registro General de la Consejería de Hacienda. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), que se titulará «Referencias», se incluirá la documentación prevista en la base 3.3 y 4 de los Pliegos.

En el sobre B), que se titulará «Propuesta Económica para tomar parte en el Concurso convocado por la Consejería de Hacienda», se incluirá la oferta conforme al modelo recogido en la base 3.5 de los Pliegos.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del tercer día hábil en que termine el plazo de diez días, asimismo hábiles, fijados para la

presentación de proposiciones. El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Junta de Andalucía, sita en la 1ª planta de la Avda. de República Argentina, 21-B de Sevilla.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones interiores en el grupo de 812 viviendas del polígono «La Fuensanta», en Córdoba. Expediente: CO-84-10P.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones interiores en el Grupo de 812 viviendas del Polígono «La Fuensanta» en (Córdoba), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Antonio Fernández Llamas», en la cantidad de 11.613.170 pesetas, que representa una baja de 3% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 1 de octubre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, sobre apertura del procedimiento de contratación directa para la adjudicación de la ejecución de las obras de la Oficina de Información Turística y Comercial en Rosal de la Frontera (Huelva).*

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la ejecución por contratación directa de las obras de la Oficina de información turística y comercial en Rosal de la Frontera (Huelva).

Presupuesto de ejecución por contrata: 13.364.769 ptas.

Plazo de ejecución: cinco meses.

Añualidad presupuestaria: 1984.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Plazo de presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, sita en Avda. República Argentina nº 23, 4º planta.

El proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares y modelo de proposición con documentación exigida para participar en la licitación se encuentran en las oficinas arriba citadas y en las de la Delegación de Huelva, en calle Vázquez López, 5.

Sevilla, 1 de octubre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto de Oficina de Información Turística y Comercial en Vera (Almería).*

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha acordado la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de información turístico-comercial de Vera (Almería)», dentro del Programa «Construcción de oficinas de información turístico-comercial», adscritas al Plan de Empleo Rural (R.D. 513/84, de 29 de febrero), por lo que se abre consulta a aquellas empresas que tuvieran interés en ofertar para la construcción de las mismas, que se ajustará a las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 15.900.342 ptas.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Añualidad presupuestaria: 1984.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

El plazo de admisión de proposiciones, que se ajustará al modelo anexo, será veinte días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, sita en Avenida República Argentina 23, 4º planta.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán este contrato se podrán examinar en la Dirección General de Turismo, sita en Avenida República Argentina 23, 5º planta, y en la Delegación Provincial de la Consejería en Almería, en calle Hermanos Machado, s/n.

### ANEXO

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., nº ..... en contestación a la invitación recibido y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo en nombre (PROPIO O DE EMPRESA QUE REPRESENTA) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de (1) .....

....., a ..... de ..... de 1984

(Fecha y firma del proponente)

(1) Expresar claramente en letra y número la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

Sevilla, 3 de octubre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del Mercado de Abastos en Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar (Almería).*

Habiéndose dispuesto por Orden de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes la contratación directa de las obras de ejecución del Mercado de Abastos en Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar (Almería), por un presupuesto de Contrata de trece millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y ocho pesetas (13.990.768 Pts), en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento General de Contratos del Estado, se abre consulta, por un plazo de diez días a aquellas empresas que tuviesen interés en ofertar para la construcción de las mismas.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán en el contrato podrán examinarse en las Oficinas de esta Dirección General de Comercio, sita en Sevilla, Avda. de la República Argentina nº 23, planta 4ª, y en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Almería, sita en C/ Hermanos Machado s/n, Edificio Servicios Múltiples.

Sevilla, 1 de octubre de 1984.— El Director General de Comercio, Baltasar Fernández Avila.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, por la que se anuncia la celebración del concurso-subasta de las obras de ejecución del proyecto de la Villa Turística de Cazorra (Jaén).*

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha acordado la celebración del procedimiento de concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Villa Turística de Cazorra (Jaén)», adscritas al Plan de Empleo Rural (R.D. 513/84, de 29 de febrero), con las siguientes características:

Presupuesto de contrato: 141.554.043 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día si-

guiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a los veinte días hábiles, a las trece horas.

El lugar de presentación de proposiciones será el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, sito en Avenida República Argentina, 23 4ª planta, Sevilla.

El proyecto y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transporte, sitos en c/ Paseo de la Estación, 30-1ª y 9ª plantas, Jaén, así como en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sita en Avenida República Argentina, 23-5ª planta, Sevilla.

La fianza provisional queda dispensada en virtud del Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de agosto).

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, de acuerdo con la cláusula 7.2. del Pliego y del anexo 1 del mismo.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego.

Admisión previa y Mesa de Contratación: el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1. del Pliego, hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, la resolución, motivada, de admisión previa de los licitadores a la fase de subasta, así como de los defectos materiales observados en la documentación, concediendo, en su caso, para subsanación de los mismos, un plazo no superior a tres días. La Mesa de Contratación realizará, a los cinco días hábiles del cierre de presentación de proposiciones, la apertura de las mismas en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 8 de octubre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
Apartado de Correos 100.000  
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-  
renovar la suscripción dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

TALON NOMINATIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

# COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

**NOVEDAD**

## Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

## Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000 - SEVILLA